



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA, SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 "AVENIDA DE GALICIA" Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA 11-A DE DICHO SECTOR SSUNC-11. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de *"Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "Avda. de Galicia" y proyecto de actuación de la Unidad de Actuación UA-11-A de dicho Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "Avda. de Galicia"*, instado por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007).

SEGUNDO.- La mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, ha presentado la pertinente documentación técnica para dicha Modificación y conjuntamente el correspondiente Proyecto de Actuación de la U.A.-11-A.

TERCERO.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- La competencia para entender de este expediente –que comprende tanto la modificación del P.G.O.U. como el Proyecto de Actuación– corresponde, en esta fase de aprobación inicial, al Ayuntamiento, según el Artº. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2,c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo (Disposición Adicional Novena), incluso en lo relativo al Proyecto de Actuación al tramitarse conjuntamente y en el mismo expediente



Ayuntamiento de Ponferrada

que la modificación del planeamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, según el Artº. 47.2 II) de la dicha Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción también dada por la Ley 57/2003, pues la modificación afecta al Plan General de Ordenación Urbana

IIª. En cuanto a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se regula tal figura en el artículo 58 de la Ley 5/99, que se desarrolla en los artículos 169 a 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pero como la modificación que motiva este expediente consiste en la delimitación de dos Unidades de Actuación en el Sector SSUNC-11, tiene una tramitación simplificada respecto de otras modificaciones del planeamiento general, tal y como establece el Artº. 237.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo el procedimiento el previsto en el Artº. 171 de dicho Reglamento, donde se atribuye la competencia en la aprobación definitiva de este tipo de modificación en el propio Ayuntamiento, y, además, “no es obligatorio lo dispuesto en los Artículos 153, 156, 157, y 158.2, salvo que se incurra en alguno de los supuestos en los que la legislación del Estado exige la solicitud de informe preceptivo”, que no concurren en este expediente.

IIIª.- En cuanto el Proyecto de Actuación hay que indicar que puede ser elaborado por los particulares, regulando (a) el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en cuyo apartado 2 se permite aprobarlos conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico (con ordenación detallada), si bien recuerda o, mejor, impone, en dicho supuesto, la notificación a los interesados, y (b) su contenido el Artº. 75 de dicha Ley 5/99, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Partiendo de ello hay que señalar que la gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que aquí, como hemos indicado, se realiza coetáneamente con la modificación del planeamiento, desdoblándose en dos la anterior U.A. única del Sector SSUNC-11, y entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Concierto (Artº. 74, en relación con el Artº. 78 y siguientes de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 255 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso, dado que todos los terrenos de la Unidad de Actuación pertenecen a un único propietario, por lo que es posible que acuda y utilice el sistema de concierto como forma de gestión, tal y como señala el Artº. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, aplicándose en el sistema de concierto al Proyecto de Actuación las



Ayuntamiento de Ponferrada

especialidades que se indican en el Artº. 79 de dicha Ley y en el Artº. 257 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IVª. El plazo de información pública mínimo, al ser planeamiento general, es de 2 meses (Artº. 155.2.a) Reglamento de Urbanismo), con anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Artº. 154.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo), y dado el tipo de actuación debe notificarse la tramitación de este expediente a los interesados.

Vª.- El presente expediente, tal y como se ha indicado antes, tiene por objeto tanto modificar el P.G.O.U. delimitando dos Unidades de Actuación como gestionar urbanísticamente una de ellas, de ahí el Proyecto de Actuación presentado, considerando que la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a ambas actuaciones.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 12 votos a favor, de los cuales 7 corresponden a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Monsterrat Santín Núñez , y 5 votos de Independientes Agrupados de Ponferrada; y 11 abstenciones, correspondientes: 10 al Partido Popular y 1 al Partido Socialista Obrero Español; **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *“MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE Ponferrada en el SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 “AVDA. DE GALICIA”*.

SEGUNDO.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación UA-11-A del Sector SSUNC 11 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Cooperación, solicitada por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo S.L.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación UA-11-A del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, durante el plazo de dos meses, pudiendo examinarse el mismo y formular las reclamaciones oportunas, y



Ayuntamiento de Ponferrada

notificar la tramitación del expediente a los propietarios, interesados y titulares que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo (P.D.Alcalde 22-3-2013), en Ponferrada, a 16 de julio de dos mil catorce.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,